

INFORME DEL COMISARIO

Babahoyo, 15 de Abril del 2020

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **COMPAÑÍA DE TURISMO BABAHOYO S.A.**

1.- He revisado los Estados Financieros adjuntos **LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TURISMO BABAHOYO S.A.**, Cortado al 31 de Diciembre del 2019. Estos estados financieros son de responsabilidad de la administración de la compañía, mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencia de Compañías.

2.- Bases de presentación de los Estados Financieros.- La compañía prepara sus estados financieros en dólares de los Estados Unidos de América, moneda adoptada por la República del Ecuador en marzo del 2000, y sus registros son preparados a partir del 1 de enero del 2012 de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para las Pymes), cumpliendo con la Resolución de la Superintendencia de Compañías # SC.ICI.CPAIFRS.G.11010 publicada en octubre 11 del 2011 y Resolución # SC.ICI.CPAIFRS.G.11.015 publicada en diciembre 30 de 2011.

3.- Los Estados Financieros examinados están acorde a los registros contables y presentan razonablemente los saldos del Estado de Situación Financiera de **LA COMPAÑÍA COMPAÑÍA DE TURISMO BABAHOYO S.A.**, al 31 de Diciembre del 2018, por el ejercicio terminado en esta fecha de conformidad con las NIIF para las Pymes.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución 92-1-430014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 15 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 36 de septiembre del mismo año, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada resolución:

Los administradores han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

La correspondencia, Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, los comprobantes y registros contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes emanadas por la Superintendencia de Compañías.

Cabe recalcar que la Compañía no ha tenido actividad económica durante este periodo.

Para el desempeño de mis funciones de Comisario he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.


CPA. Ana Franco Cruz
COMISARIO